

Art. 28. *Cuantía del complemento* (del apéndice II).

Apartado 2. Sexta línea:

Donde dice: «... no rebase el 100 por 100 ...», debe decir: «... no se rebase el 100 por 100 ...».

Art. 32. *Circunstancias determinantes* (del apéndice II).

Punto 8. Primera línea:

Donde dice: «... fuere daño de alta ...», debe decir: «... fuere dado de alta ...».

Art. 34. *Vigencia*.

Punto 2. Sexta línea:

Donde dice: «... a una prestación periódica ...», debe decir: «... a una prestación periódica ...».

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Quinta línea:

Debe decir: «... de 1986 ...».

Sexta línea:

Debe decir: «... que, por razón a la edad ...».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17580 *ORDEN de 9 de junio de 1981 sobre corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 1981, por la que se aceptan solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de las islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: Advertido error material en la Orden ministerial de 18 de enero de 1981, por la que se aceptaban solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de las islas Canarias, que consiste precisamente en la fecha de la mencionada Orden ministerial, y siendo necesaria su corrección,

Este Ministerio, en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La fecha de la Orden ministerial, por la que se aceptaban solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de las islas Canarias, y que fue publicada en el «Boletín Oficial de Estado» de 18 de febrero de 1981, no es la de 18 de enero de 1981 sino la de 30 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

17581 *ORDEN de 9 de junio de 1981 sobre corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 1981, por la que se aceptan solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Advertido error material en la Orden ministerial de 18 de enero de 1981, por la que se aceptan solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de Sonseca (Toledo), que consiste precisamente en la fecha de la mencionada Orden ministerial, y siendo necesaria su corrección,

Este Ministerio, en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La fecha de la Orden ministerial por la que se aceptan solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de Sonseca (Toledo), y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1981, no es la de 18 de enero de 1981, sino la de 30 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

17582 *ORDEN de 9 de junio de 1981 sobre corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 1981, por la que se aceptan solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Advertido error material en la Orden ministerial de 18 de enero de 1981, por la que se aceptan solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Cáceres, que consiste precisamente en la fecha de la mencionada Orden ministerial, y siendo necesaria su corrección,

Este Ministerio, en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La fecha de la Orden ministerial por la que se aceptan solicitudes presentadas en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Cáceres y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1981, no es la de 18 de enero de 1981, sino la de 30 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

17583 *ORDEN de 7 de julio de 1981, por la que se incluye a «Ford España, S. A.», en el sector de automóviles de turismo y sus derivados declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, declaró de «interés preferente» los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1982, de 2 de diciembre y el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre que la desarrolló.

La Empresa «Ford España, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1879/1979, para llevar a cabo sus planes de producción y programa de inversiones aprobados por este Ministerio para la fabricación del automóvil de turismo denominado «Escort» y para la ampliación de su planta de construcción de motores.

Satisfaciendo el programa presentado por «Ford España, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 4.º del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Ford España, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos seis y siete del citado Real Decreto 1879/1979.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Ford España, S. A.», incluida en el sector de fabricación de automóviles de turismo declarado de «interés preferente» por Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de producción y programas de inversión aprobados por el Ministerio de Industria y Energía por resoluciones de 21 de mayo de 1981 y 16 de junio de 1981, para la fabricación del citado modelo de automóvil y ampliación de la planta de motores.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados, que será aplicable desde el 23 de febrero de 1981, fecha en que se solicitó por la Empresa, se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en las Resoluciones de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción citadas que aprobaban los programas de inversiones y de fabricación mencionados y las generales fijadas en los Reales Decretos 816/1979 y 1679/1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

17584 *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1981, por la que se acepta el expediente CR-8 en el polígono industrial de Manzanares (Ciudad Real).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 10 de febrero de 1981, por la que se acepta el expediente CR-8 en el polígono industrial de Manzanares (Ciudad Real), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 41, de fecha 17 de febrero de 1981, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo de la Orden, donde dice: «Número del expediente CR-8. Empresa, Sociedad Española de Acumuladores Tudor, S. A.»; debe decir: «Número del expediente CR-8. Empresa, Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.»

17585

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1981 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.

Advertidos errores en la Orden de 17 de marzo de 1981, por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 28 de marzo de 1981, a continuación se transcribe las oportunas rectificaciones:

En el anexo a la Orden, en el expediente CR-9, «Hilaturas Jel, S. A.», donde dice, actividad: Fabricación fibras sintéticas; deberá decir: Fabricación de hilados de fibras sintéticas para género de punto.

En el mismo anexo, expediente CR-13 Sociedad Española de Acumuladores Tudor, S. A.; debe decir: CR-13, Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.

17586

RESOLUCION de 24 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, de Barcelona, en solicitud de autorización para cambio de tensión de un sector, pasándolo de 220/127 a 380/220 voltios, cuyas características son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-8.053/80-E.14.094.

Finalidad: Cambio de tensión de 220/127 a 380/220 voltios en un sector del término municipal de Palafolls.

Características: Afectará al sector alimentado por el P. T. número 280, «Vitllori», pasando éste de 25 KVA, a 50 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; 1975/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, B. T. y Orden ministerial de 11 de marzo de 1971, ha resuelto autorizar el cambio de tensión solicitado.

Barcelona, 24 de febrero de 1981.—El Delegado provincial accidental.—9.188-C.

17587

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981 de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: 7.347/78 MS-E. 11.213.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo. Cambio tensión de 11 a 25 KV.

Origen de la línea: C/S 25 KV. de E. T. 213 S. Salvador. Final de la misma: E. T. 21, «Marca y Salida», a C/S 25 KV. de «Enher».

Término municipal a que afecta: Molins de Rei.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,100.

Conductor: Aluminio 2 (3 por 1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 400 KV. 25/0,380-0,220.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctri-

cas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, accidental.—9.195-C.

17588

RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: 7.347/78-E. 11.213.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido cambio de tensión de 11 a 25 KV.

Origen de la línea: Línea aérea a 25 KV. desde línea a E. T. 182.

Final de la misma: E. T. 223 L. Rius.

Término municipal a que afecta: Molins de Rei.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,135.

Conductor: Cobre.

Estación transformadora: Uno de 400 KV. 25/0,380-0,220.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—9.194-C.

17589

RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencias H. 4.357 R. L. T., a, b).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de don Juan Corti Aguila, Presidente de la Comunidad de Electricantes de la Partida de Utxesa, zona Moli, término municipal de Torres de Segre, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Suministro de energía eléctrica a varios almacenes agrícolas y pequeñas viviendas.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo 115 de la línea, a 25 KV., S. E. «Lleida», a C. H. «Serós» (A-970 R. L.), de «Fecsa».

Final de la línea: E. T. número 1.

Término municipal afectado: Torres de Segre.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Torres de Segre, caminos vecinales y terrenos comunales; «Fecsa», canal de Serós.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,781.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora número 1, «Zona Moli».

Emplazamiento: Zona rural, término municipal de Torres de Segre.

Tipos: Sobre postes, un transformador de 100 KVA., de 25/0,39 KV.